

DECRETO 789/21

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2021

B.O.: 15/11/21

Vigencia: 15/11/21

Feriatos nacionales y días no laborables. [Ley 27.399](#). Días no laborables con fines turísticos para el año 2022.

Art. 1 – Establécese que los feriatos nacionales trasladables previstos por el art. 1 de la Ley 27.399 permanecerán en la fecha designada por dicho precepto en aquellos años en los cuales la aplicación del art. 6 de la citada norma redunde en una superposición con un feriado nacional inamovible.

Art. 2 – Establécese como días feriatos con fines turísticos, previstos en el art. 7 de la Ley 27.399, las siguientes fechas:

– Año 2022: 7 de octubre, 21 de noviembre y 9 de diciembre.

Art. 3 – La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4 – De forma.